



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 09 DIC 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DORA INÉS ROJAS DE BERNAL Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00049-00

Visto el informe secretarial, se avizora que ninguno de los curadores ad-litem nombrados en el auto que antecede compareció ante el Juzgado a asumir el cargo, por lo tanto, se procederá a relevarlos del nombramiento.

De otro lado a folio 422 obra poder otorgado por el departamento del Meta a la abogada Gloria Elizabeth Cruz Vargas y el mismo cumple con lo descrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, en consecuencia se le reconocerá personería.

Obra a folio 427 renuncia de la abogada Gloria Elizabeth Cruz Vargas al poder otorgado por el departamento del Meta, y le será aceptada conforme al artículo 76 del C.G.P.

Por Secretaría, procédase a realizar la inclusión de los emplazados (fl.395) al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar de la designación al cargo de Curado Ad-Litem a los señores AGUDELO RODRÍGUEZ ROBERTO, ALFONSO JIMÉNEZ JORGE ELIECER, y BONILLA GUTIÉRREZ ROCÍO.

SEGUNDO: Designar a los siguientes curadores Ad-litem:

- Curador Ad-litem: DIEGO DE LA HOZ, quien será convocado a través del siguiente correo electrónico: diegodelahoz1987@gmail.com, celular 3168669950
- Curador Ad-litem: JESSICA LORENA REINA GUARNIZO quien será convocada a través del siguiente correo electrónico: jessicareinag@gmail.com.

Comuníquese la designación a los Auxiliares de la Justicia en la forma establecida en el Núm. 7º del Art. 48º y 49 del Código General del Proceso. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente citación o notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Una vez aceptado el cargo y notificado el auto admisorio de la demanda al Curador Ad Litem, empezará a correr el término de traslado de la demanda de conformidad al artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Reconocer personería a Gloria Elizabeth Cruz Vargas como apoderada del departamento del Meta, en los términos y condiciones del poder obrante a folios 422, igualmente aceptar la renuncia presentada por la misma abogada al poder otorgado por el departamento del Meta.

QUINTO: Por Secretaría, realícese la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los representantes legales y/o integrantes del Consorcio Protecciones Viales, los señores Fernando Alfonso Rojas y Nelson Eduardo Salcedo Gutiérrez de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO	
ELECTRÓNICO N.: 93 14 000 2019	
EMMA JOHANNA MARTÍN MORALES Secretaria	